



Este Boletín se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion me comunica la real orden que sigue:

Excmo. Sr. El Sr. ministro de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 17 del actual la real orden siguiente.—He dado cuenta á la reina de un expediente instruido en el ministerio de mi cargo con motivo de una instancia de Pedro Plaza, vecino de Villarobledo, provincia de Ciudad-Real, en solicitud de que á su hijo, del mismo nombre, se le exima por serlo único de padre que tiene otro sirviendo en el ejército, de la suerte de soldado que le cupo en el reemplazo de 1842. S. M. se ha enterado de lo espuesto y documentalmente justificado en el expediente y tambien de las razones que produjeron la real orden circular de 14 de julio de aquel año, conforme á la cual la diputacion de la espresada provincia declaró soldado al hijo del recurrente, como ha debido hacerlo; tuvo asimismo presente lo que acerca de esto ha manifestado el tribunal supremo de guerra y marina y considerando que si bien lo declarado en la precitada real orden, en perfecta consonancia con el espíritu y genuino sentido de los párrafos 6.º y 7.º del artículo 63 de la ley de reemplazos de cuyo testo literal es una deliberacion necesaria, el batallon provincial de Ciudad-Real en que servia Juan Plaza, el otro hijo del interesado como quinto del de 1840, ha conti-

nuado sobre las armas, en cuya situacion se encontraba entonces en su provincia sirviendo en la misma forma que los cuerpos del ejército permanente, como tambien que por esta circunstancia la equidad reclama para su hermano Pedro las mismas consideraciones que la ley esplicitamente concede á los que lo sean únicos de padres que tengan otros sirviendo en el ejército, sin mas varones al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados en la quinta á que pertenezcan, conformándose con el parecer del tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido S. M. resolver que tanto al espresado Pedro Plaza hijo del recurrente como á los demas que no obstante únicos de padres que al realizarse aquel acto tenían otro ú otros sirviendo en los cuerpos de milicias sin mas varones y se hallen cubriendo plaza de soldados por sola la circunstancia de no estar entonces sus dichos hermanos milicianos al servicio con sus cuerpos fuera de sus respectivas provincias, se les deje en libertad por quienes corresponda para que se restituyan á sus casas dándoseles de baja sin reemplazo. Al mismo tiempo teniendo S. M. en consideracion los principios que quedan espuestos y cuanto dicho supremo tribunal ha hecho presente sobre la conveniencia de dar á la precitada real orden de 14 de julio la esplicacion á ellos consiguiente, se ha servido declarar que mientras no se hagan en la actual ley de reemplazos las modificaciones que se juzguen convenientes lo resuelto en la segunda parte de dicha real orden, se entienda tambien con aquellos mozos cuyos hermanos milicianos provinciales se hallen sobre las armas en sus respectivas provincias con sus cuerpos reunidos al servicio para guarnecerlas con el todo ó parte de su cuerpo en

reunion cuyo objeto no sean las asambleas ordinarias y periódicas que conforme á sus antiguos reglamentos deben tener y tengan dichos cuerpos. — De real orden comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo trasladado á V. E. á los efectos correspondiente.

Lo que traslado á V. para conocimiento de los pueblos. — Madrid 3 de diciembre de 1844. — *Ignacio Chacon.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes nacionales.

El Sr. administrador general de bienes nacionales con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta administracion general con fecha 8 del actual la real orden siguiente. — He dado cuenta á la reina de la comunicacion de V. S. del 25 del pasado abril consultando lo conveniente á este ministerio acerca de la pregunta hecha por el intendente de la provincia de Orense, sobre si espirado el plazo señalado por aquella junta inspectora para la presentacion de los oportunos documentos que justifiquen el patronato de los curatos que se hallan exceptuados por la ley de la incorporacion al estado podrá darse curso á las peticiones de subasta (hoy en suspenso) de las fincas de algunos de los mismos, pudiendo suceder que mas tarde se hicieran reclamaciones que en derecho debieran atenderse. Enterada S. M., y habiendo oido sobre el particular al asesor de la superintendencia, ha tenido á bien disponer, que á fin de auxiliar los derechos legítimos familiares reconocidos por la ley con los del estado respecto de las mencionadas fincas, sin dar lugar á entorpecimientos y dilaciones perjudiciales al último, se señale el término de un año dentro del cual habrán de presentarse las solicitudes de excepcion de las mismas; en el concepto de que por real orden de 31 de agosto del año anterior se halla declarado que son admisibles todos los medios de probanza que el derecho comun autoriza para acreditar el patronato activo y pasivo de las capellanias y otras fundaciones sin perjuicio de la oportunidad de exigir siempre que sea dable las escrituras primitivas, y que las consecuencias de esta resolucion aplicable á todos los casos pendientes del mismo género no ha de contrariar en lo mas mínimo á lo prevenido por el decreto de S. M. de 26 de julio pasado. De real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponden. — Lo que traslado á V. S. encargándole se sirva dar la conveniente publicidad á la inserta real orden, y que esas oficinas cuiden de su puntual observancia, en el concepto de que el plazo de un año que se fija por el gobierno para el objeto que se espresa

deberá contarse desde la fecha de la presente.

Lo que se hace saber al público para los efectos convenientes. Madrid 30 de noviembre de 1844. — *José Sanchez Ocaña.*

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la relacion sobre los estragos producidos por el huracan de 4 y 5 de octubre en nuestras Antillas.

Habana 7 de octubre. — Hemos recibido noticias informes sobre la villa de Guanabacoa, que ampliaremos mas adelante, luego que las tengamos mas formalizadas.

Sabemos sin embargo que han sido considerables estos estragos, derribándose muchas casas, sacándose dentro de los escombros numerosos muebles y familias enteras á cuyas disposiciones presidia el Sr. teniente de gobernador. Se sacó una señora anciana dentro de esos escombros, que pereció á pocos instantes.

En la casa de gobierno derribó cuatro tabiques de las posesiones altas. Se han roto muchos cristales de las puertas que dan á la calle de O'Reilly. Se han reñido los pararrayos; y se han destrozado parte de las persianas de los corredores que caen al patio.

El castillo del Morro ha sufrido tambien los embates del destructor elemento. Las garitas situadas en las azoteas, los cubiletes de las balas y el pararrayo han sido destruidos; la casilla de madera que se encuentra en el Morillo y sirve de habitacion al encargado de hablar á los buques que entran y salen por el puerto, ha quedado casi en el suelo. La casilla del vigia ha sufrido gran deterioro. Otra del cuerpo de guardia de la Pina ha padecido un pequeño detrimento. Todos los cristales y cubichetes que cubre el círculo donde gira la luz del fanal han sido destruidos á tal punto que no podrá encenderse, y su máquina necesitará gran reparacion.

El hermoso templo de Guadalupe ha sufrido tambien considerablemente de resultas del temporal. La bóveda ha perdido en muchas partes la capa de yeso que la cubria, y la media naranja se halla en un estado verdaderamente ruinoso. Seis puertas de la iglesia cayeron desplomadas por el viento, y el hermoso altar mayor portátil que se habia construido para la celebracion de nuestra Señora de las Mercedes quedó destruido en el momento en que se celebraba el oficio divino; el agua inundaba todo el templo, arrastrando en su ímpetu los fragmentos de la bóveda y los objetos que se desprendieron del altar mayor.

En el mismo barrio de Guadalupe y su calle Real arrancó el techo ó tejado interior de un taller de carruages, Cayeron en la del Rayo varias casuchas. En la plaza de Tacon se derribaron numerosos tabiques de ladrillos de division, principalmente las del frente de la calle de Dragones, y otras averías en sus azoteas que necesariamente habrá que reparar: las puertas de la pieza que sirve á los Sres. diputados del Excmo. ayuntamiento se han derribado; tambien tres casitas de mampostería en fábricas en la calle del Aguila, habiendo maltratado á una negra, cuyas heridas presentaban algun peligro.

En la casa del Excmo. Sr. conde de Santovenia, sita en la plaza de Armas, hemos recibido pormenores mas estensos, y por ellos sabemos que á pesar de la actividad y los esfuerzos de mas de 20 hombres que la asistian cayeron 20 puertas con sus persianas, que quedaron deshechas; seis puertas mas se desquiciaron con sus marcos, llevándose dos de ellas el impetuoso viento á grande distancia; tambien han sido destruidas las vidrieras que cubrian el interior; cinco tabiques de division de cuartos cayeron derribadas, en cuyos fragmentos se halló muy maltratado á D. Fernando Diaz, cochero de S. E.: todas las bombas, quinqués y muebles que adornaban las piezas del tercer piso quedaron destrozados ó inútiles; por último un negro de la servidumbre recibió un golpe terrible en el pecho al caer unas de las puertas. Dos almenas de mármol del segundo piso volaron, lo mismo que la chimenea de la cocina, y aun se omiten otros varios y pequeños estragos por no ser de tanta consideracion.

Tambien ha sido combatida por el destructor elemento la casa situada en la misma plaza de Armas, esquina á las calles de los Oficios y del Obispo, en la que han venido á tierra tabiques del piso alto, arrancado enteramente algunas puertas y ventanas del mismo piso y cuarteadas algunas paredes.

Ha sido sorprendente la extraordinaria ocurrencia acaecida al vivero Conchita; al cual arrojaron las embravecidas olas sobre las costas de San Lázaro, apareciendo dentro del hoyo de las canteras, habiendo logrado salvarse cuatro individuos que lo tripulaban. Este buque ha quedado á disposicion del patron que lo gobernaba por órden de su dueño, que se dice ser D. Francisco Marti y Torrens.

En el barrio del Horcon han sido desplomadas numerosas casas, y casi todas las del barrio han sufrido en sus techos, puertas y ventanas. Se han derribado todas las cercas de madera. En punto á desgracias personales solo se cuenta la de una muger que ha perecido.

Las quintas de los Excmos. Sres. condes de Villanueva, de la Fernandina y Santovenia han sufrido considerables deterioros, principalmente

en sus magníficos y pintorescos jardines.

La casa quinta del procurador público Don Juan Baez ha sido presa tambien del desencadenado viento, sufriendo notables averías en el exterior é interior de ella con desprendimiento de un magnífico arco.

En una estancia situada en el cerro en terrenos del Excmo. señor marques de Esteva se ha desplomado una casa, causando la muerte á un individuo que se hallaba en ella, cuyo cadáver no pudo sacarse por las grandes avenidas del arroyo Orengo, que se aumentaba por momentos, haciéndose imposible su vado.

La poblacion de Puentes-Grandes ha quedado destruida casi en su totalidad. Parece que esta eminencia es el objeto querido de las tempestades. Casas enteras han quedado en tierra, incluso la iglesia con la Glorieta, teatro de tantas fiestas y regocijos, y las que han quedado en pie aparecen sin techos ni tabiques; los molinos harineros y sierras han sido arruinadas. El puente construido y reconstruido tantas veces ha quedado sentido, pues que el rio salió de su cauce. No existe ya el puente del Mordazo. Nuestro Excmo. Sr. capitán general, que en la mañana de ayer fue á presenciar los dolorosos estragos del muelle, y que recorrió los barrios de estramuros, acudió por la tarde á Puente-Grandes, y apenas llegó á su noticia que varias personas se ocupaban de un proyecto de suscripcion para socorrer á los infelices de aquel pueblo, se apresuró el primero á suscribirse con seis onzas de oro. Segun se nos informa se hallan al frente de esta recaudacion los recomendables Sres. conde de Cañongo y Don Leandro de Arozarena.

Hemos recibido tambien una noticia informe del pueblo de Guatao, en la que se nos dice haberse derribado infinidad de casas y una parte de la iglesia, sin ocurrir desgracia alguna personal. Ni ha podido tampoco darse una noticia mas estensa en razon de que los rios no han permitido recorrer la jurisdiccion.

Respecto á Arroyo Arenas han sido todavia mayores los estragos; los edificios mas sólidos se han derribado, y los que han quedado en pié estan resentidos. Las familias han tenido que refugiarse á los almacenes para poder salvar las vidas, pues habiendo crecido el arroyo que corre por la poblacion, se trasformó en un dilatado lago; sin embargo no ha habido desgracia alguna personal.

¡No existe ya el pueblo de Vereda-Nueva! Y así exclamamos porque se nos dice haberle derribado totalmente 77 casas, quedando reducidas á la indigencia las familias que las habitaban, que no tenian otros bienes que estas chozas y correspondian al estado menestral.

El caserío de Gaimito, que pertenece á aquel mismo partido, ha sido tambien desolado, derri-

bándose 19 casas. Las posesiones rurales ofrecen el mas triste estado, apareciendo como perdidas sus cosechas de café, arroz y plátanos. Se ha estraido dentro de las ruinas á una pobre anciana con una pierna rota. En cuarton del Guachinango cayó una casa, quedando sepultado en sus ruinas un negro de edad sectuagenaria.

Quisiéramos que aqui terminara, y de una vez, la triste relacion de tan dolorosas escenas; pero ¡ah! estamos ciertos que no haremos mas que suspender por hoy la pluma para continuar despues llenando un deber que nunca nos fuera mas desgraciable y doloroso.

Lista de los buques que han sufrido, á mas de los que insertamos en el número de hoy.

Bergantin goleta *General Mina*, patron Rodriguez, en lastre: se baró en la boca del boquete, en estado remediable.

Goleta *Union*, patron Gomez, vacía, á pique, y desarbolada de los dos palos en el muelle de San Francisco.

Goleta *Esperanza*, patron Martorell, vacía, á pique teniendo dos buques encima, en Cayo Cruz.

Goleta *Rosario*, patron Vazquez, lastre, partido el casco y á pique la popa con la proa para el Sueste, en mal estado.

Goleta *San Francisco*, patron Rodriguez Parra, vacía, destrozada en el muelle de Piedra.

Goleta *Isabelita*, patron Novela, barada en San Antonio.

Goleta *Semiramis*, capitan Perez, perdida en San Antonio.

Goleta *Mercedita*, patron Enseñal, barada de San Antonio.

Bergantin goleta *Primero de Mahon*, patron Antonio Demetrio, en lastre, barado.

Ademas hay perdidas 16 goletas en la ensenada de San Antonio, entre Cayo Cruz, San José y San Antonio, que no se saben sus nombres.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Licenciado D. José Nacarino Bravo, auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido de que el infrascrito escribano de número da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho, bien como acreedores, ó bien como herederos á los bienes del finado Jacinto Gonzalez, vecino que fue del lugar de Fuen-

labrada á fin de que en el único término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del gobierno de Madrid, deduzcan aquel de que se crean asistidos en este tribunal por la esoribania del refrenda tario, pues si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar, y á los efectos oportunos mando publicar el presente.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 13 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años del portazgo del Carpio en la cantidad de 55,460 rs. vn. y el de Guadarrama en 150,000 rs. vn. anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la misma direccion, debiendo advertir á los licitadores para que no aleguen ignorancia que se han modificado algunas de aquellas á virtud de real orden.

MERCADO.

Dia 6 de diciembre.

Trigo de 32 á 38½ rs. fanega.

Cebada de 14 á 15½ rs. vn.

Algarrobas de 22 á 23 rs.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

Idem filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

Aunque la mayor parte de los ayuntamientos se han apresurado á satisfacer los descubiertos en que estaban por la suscripcion al Boletin oficial, algunos no lo han verificado aun á pesar de los repetidos anuncios insertados; por lo que se les avisa á los que se hallen en el último caso para que lo efectúen en el menor término posible si no quieren experimentar los resultados de una reclamacion justa á un descuido de tal naturaleza.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.